Presidencia

CERTIFICACIÓN

CERT26-003876 / GFPU 13082000
Bogotá D.C., 10 de julio de 2026

La Jefe de la Oficina de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la delegación conferida mediante la Resolución N° 1014 del 17 de septiembre de 2025

TENIENDO EN CUENTA

Que la Jefatura de Despacho Presidencial, como requirente y ordenadora funcional del servicio, mediante Memorando No. MEM26-00032478 de fecha 3 de julio de 2026 con alcance No. MEM26-00033523 del 9 de julio de 2026, presentó los estudios previos del contrato de prestación de servicios profesionales y la justificación técnica para la contratación del objeto denominado:

"Prestar servicios profesionales con plena autonomía, técnica y administrativa para apoyar la gestión, análisis, trámite y proyección de respuestas oportunas a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) dirigidas al Presidente de la República y a la Jefatura de Despacho Presidencial; así como atender los requerimientos de información internos y los emitidos por los entes de control".

Que en el citado documento, el Jefe de Despacho Presidencial justificó de manera expresa, bajo su estricta responsabilidad técnica y operativa, la insuficiencia del personal de planta adscrito a su dependencia para atender las obligaciones específicas objeto de la futura contratación, manifestando que los funcionarios actuales se encuentran al 100% de su capacidad laboral en el cumplimiento de las metas institucionales del Plan de Acción.

Que es competencia exclusiva del área requirente evaluar, medir y certificar la carga laboral, la disponibilidad real de tiempo de sus funcionarios y la necesidad del servicio en sus respectivas dependencias, por ser quienes detentan el control operativo directo de la gestión.

Que la Jefatura de Talento Humano, en aplicación de los principios de buena fe, eficiencia y confianza legítima respecto de la información técnica, veraz y vinculante suministrada por el Jefe de Despacho Presidencial, y atendiendo la instrucción impartida por dicha dependencia para el trámite del proceso contractual, y bajo el mérito de la justificación allegada por el área solicitante.

Que de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo procederán cuando no exista personal en la planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas.

Que de acuerdo con el mencionado artículo del Decreto 1068 de 2015, *"Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"*.

CERTIFICA

Que con fundamento exclusivo en la justificación técnica de necesidad, capacidad operativa e insuficiencia de personal remitida por la Jefatura de Despacho Presidencial mediante Memorando No. MEM26-00032478 de fecha 3 de julio de 2026 con alcance No. MEM26-00033523 del 9 de julio de 2026, se establece que la planta de personal actual de dicha dependencia resulta insuficiente para asumir las actividades específicas de:

"Prestar servicios profesionales con plena autonomía, técnica y administrativa para apoyar la gestión, análisis, trámite y proyección de respuestas oportunas a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) dirigidas al Presidente de la República y a la Jefatura de Despacho Presidencial; así como atender los requerimientos de información internos y los emitidos por los entes de control".

Que de acuerdo con lo indicado en los estudios previos:

> *"(…)*
>
> *"Durante la presente vigencia, el contexto institucional ha mostrado un aumento sostenido en la frecuencia, magnitud y diversidad de los compromisos de la Jefatura de Despacho, frente a las funciones establecidas y dirigidas por el presidente, lo que ha implicado una mayor carga operativa; entre las mismas, el aumento en la radicación de PQRSD, que han sido radicadas para su correspondiente respuesta.*
>
> *Este crecimiento en la demanda de actividades ha generado una brecha operativa entre las funciones misionales de la Jefatura de Despacho Presidencial y la capacidad instalada de su planta de personal, que a la vista de la gran cantidad de actividades a realizar, se le suma la necesidad de dar respuesta a las PQRSD de manera oportuna; razón por la cual se hace insuficiente ese personal de planta, para cumplir en su integridad con todas las funciones establecidas en la Jefatura de Despacho Presidencial y sus Dependencias.*
>
> *En ese escenario, se hace necesario contar con apoyo profesional externo que complemente la labor del equipo, particularmente en el apoyo de la gestión, trámite, proyección, seguimiento y demás de las PQRSD radicadas ante la Jefatura de despacho Presidencial y sus dependencias, de modo que se garantice la adecuada ejecución de las funciones establecidas en pro de la presidencia y la articulación efectiva con las demás dependencias del DAPRE.*

Presidencia

Esta contratación implica el ejercicio de funciones permanentes propias del DAPRE y cargos de la Jefatura de despacho Presidencial, pero ese personal es totalmente insuficiente para cumplir en integralidad dicha labor, razón por la cual, la provisión de un apoyo temporal y especializado permite garantizar la continuidad operativa de los procesos y la oportuna ejecución de las actividades presidenciales programadas. El profesional prestará sus servicios de manera autónoma, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la justificación de la necesidad debe acreditar la conveniencia institucional y la insuficiencia del recurso humano disponible".

La presente certificación se expide a solicitud de la dependencia interesada, de conformidad con el Memorando No. MEM26-00032478 con su respectivo alcance MEM26-00033523 y los estudios previos adjuntos. La expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Cordialmente,



LUZ DARY CRUZ ORTIZ
Jefe Oficina de Talento Humano
OFICINA DE TALENTO HUMANO